



Exp.: 06-OPEN-00076.0/2018

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 31/10/2018 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras su solicitud de acceso a la información pública, referida a las fianzas de arrendamiento depositadas en la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid hasta el 31 de octubre de 2018, con datos desglosados por depósito.

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid

RESUELVE

Indicar que la información relativa a las fianzas de arrendamiento de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid que se facilita con carácter general, es la que consta en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, publicada desde el año 2015, y en las Memorias anuales del Organismo.

La evolución del número de depósitos e importes de fianzas de acuerdo a lo publicado en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid, y las memorias anuales es la siguiente:

PERIODO	DEPÓSITOS	IMPORTES
DEPÓSITOS EJERCICIO 2013	64.398	92.027.603,11 €
DEPÓSITOS EJERCICIO 2014	68.792	94.964.932,76 €
DEPÓSITOS EJERCICIO 2015	89.668	118.123.813,30 €
DEPÓSITOS EJERCICIO 2016	74.265	109.246.929,84 €
DEPÓSITOS EJERCICIO 2017	76.011	109.621.931,01 €
DEPÓSITOS EJERCICIO 2018 (a 30 de septiembre)	61.045	*

(*)Dato extraíble una vez finalizado el ejercicio



Comunidad de Madrid

Se informa que en cuanto a su solicitud de especificar respecto de cada fianza su cuantía, fecha de depósito y «tantos otros datos como obren en poder de la Administración», dicha información requeriría realizar una acción de reelaboración por parte de la Agencia de Vivienda Social lo que conlleva, en consecuencia, su inadmisión de acuerdo con el artículo 18.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual establece que será causa de inadmisión a trámite, las solicitudes relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa

En Madrid, a la fecha de la firma

Firmado digitalmente por ISABEL PINILLA ALBARRÁN
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.11.19 13:47:17 CET

Isabel Pinilla Albarrán
Directora Gerente de la Agencia de Vivienda Social